



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
LICENCIA METROPOLITANA ÚNICA PARA
EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES
ECONÓMICAS(LUAE)**

2025

EL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONFIERE LA PRESENTE LICENCIA

Número Trámite	2025WEBLUAE450647	Número Licencia	621024
Número RUC	2390009642001	RAET(Nº Patente)	289702
Procedimiento	Ordinario - CATEGORIA 2	Número de Predio	231943
Razón Social	ATLASOPETRANS COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO S.A.	Piso	3
Nombre Comercial	ATLASOPETRANS		
Dirección	BELISARIO QUEVEDO - S CLARA S.MILAN / AV 10 DE AGOSTO / N21-123 / CALLE SAN GREGORIO		

CIIU	ACTIVIDAD ECONÓMICA	PARÁMETRO	ICUS	CATEGORÍA
H49230601	OTROS TIPOS DE TRANSPORTE NO REGULAR DE PASAJEROS POR VÍA TERRESTRE N.C.P.		886115	2

VIGENCIA HASTA: 2026/05/31

AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS INCLUIDAS EN LA PRESENTE LUAE

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE BOMBEROS: 3605056077629

LA PRESENTE LICENCIA NO EXIME AL ESTABLECIMIENTO DE POSIBLES SANCIONES POR DESACATO A LAS ORDENANZAS METROPOLITANAS VIGENTES

La presente LUAE podrá ser extinguida por la Autoridad Administrativa Otorgante, cuando hubiere sido emitida sin cumplir con los requisitos establecidos en las normas administrativas o reglas técnicas que le hubiere sido aplicable.

El establecimiento queda sujeto a supervisiones periódicas de las condiciones de funcionamiento.

El documento debe exhibirse obligatoriamente en un lugar visible.

Quito, 16 de julio del 2025

Estefanía Pazmiño C.

Ing. Verónica Estefanía Pazmiño Cadena
Administración Zonal La Mariscal

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TURISMO No: 2390009642001.001.9007526

La Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo, en uso de las atribuciones previstas en la Ley de Turismo, Reglamentos, Ordenanzas Metropolitanas; y ordenamiento jurídico vigente; y, una vez que el Propietario y/o Representante Legal ha realizado la declaración responsable de cumplimiento de la normativaturística aplicable a su actividad económica, concede el presente REGISTRO DE TURISMO al establecimiento denominado:

" ATLASOPETRANS "

PROPIETARIO:	ATLASOPETRANS COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO S.A.
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIN JARRIN YESSENIA ALEXANDRA
R.U.C:	2390009642001
PATENTE MUNICIPAL No:	289702
ACTIVIDAD TURÍSTICA:	TRANSPORTE TURÍSTICO
TIPO:	TRANSPORTE TERRESTRE
CATEGORÍA:	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE TURÍSTICO
CAPACIDAD DEL ESTABLECIMIENTO:	3 Unidades / 1 Sin Detalle
DIRECCIÓN:	AV 10 DE AGOSTO N21123 CALLE SAN GREGORIO
ADM. ZONAL:	AD9
REGISTRO ORIGINAL:	18 noviembre 2013

Quito, DM a martes, 15 de julio de 2025

DRA. MÓNICA CATALINA DEL VALLE VIVANCO

DIRECTORA DE SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA TURÍSTICA

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO - QUITO TURISMO



- El propietario o representante legal del establecimiento deberá cumplir estrictamente con las disposiciones legales vigentes, la infracción a cualquiera de estas normas, será sancionada de conformidad con la Ley y Ordenanzas Metropolitanas Vigentes.
- El presente documento deberá ser exhibido en un lugar visible para la clientela en el establecimiento.
- Este documento no le exime de la obligación de obtener la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas LUAE.

ADVERTENCIA: cualquier alteración al texto del presente documento, como supresiones, añadiduras, abreviaturas, borrones o enmendaduras, etc. lo invalidan

- Este registro no podrá ser retirado ni interrumpido por ninguna autoridad, sin conocimiento y autorización de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo.
- De conformidad con el Reglamento General a la Ley de Turismo. El Registro de Turismo se obtendrá por una sola vez; y cualquier cambio de información de este registro; así como, cierre del establecimiento, debe ser comunicado a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo en el plazo **máximo de 30 días de ocurrido el hecho.**
- La empresa o establecimiento turístico solo podrá utilizar la denominación y clasificación otorgada en este Registro de Turismo, o en su reclasificación luego del procedimiento respectivo si fuere el caso, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General a la Ley de Turismo.
- El establecimiento deberá regirse al horario establecido para su actividad y tipología de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 2022-031.
- Es obligación del establecimiento acatar lo constante en la normativa metropolitana vigente en cuanto a la compatibilidad de uso de suelo, misma que determina si en la ubicación del predio, es permitido, restringido o prohibido ejercer actividades como la venta y consumo de bebidas alcohólicas.



RESOLUCIÓN No. 037-CPO-017-2013-ANT

CONCESIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Mediante Ingresos Nos.23338-AC-ANT-2012, ANT-AC-2013-1220 de fechas 26 de julio de 2012 y 14 de enero de 2013 respectivamente, la Compañía de Transporte Turístico cuya denominación es **ATLASOPETRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO S.A.** ha solicitado la Concesión del Permiso de Operación.

Que, la COMPAÑÍA que operará bajo la modalidad de Transporte Comercial Turístico cuya denominación es **ATLASOPETRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO S.A.**, domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, obtuvo su personería jurídica mediante Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.11.004495 de fecha 10 de octubre de 2011, emitido por la Superintendencia de Compañías.

Que, cumplidos los requisitos legales se le concede la Constitución Jurídica a la Compañía de Transporte Comercial Turístico cuya denominación es **ATLASOPETRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO S.A.**, mediante Resolución Nro. 114-CJ-017-2009-CNTTSV de fecha 29 de octubre de 2009, por lo que ha solicitado su Permiso de Operación.

Que, el Ministerio de Turismo de Quito mediante Oficio No. MT-CZ2-2013-0092-O de fecha 08 de abril de 2013, certifica que **ATLASVIAJES OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA.** se encuentra legalmente inscrita en esta entidad con el Registro No. 17.01.50.7394. Folio No. QT-2010-12; operadora que contratará los servicios de la Compañía de Transporte Turístico cuya denominación es **ATLASOPETRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO S.A.**.

Que, la Dirección de Títulos Habilitantes, mediante memorando No. ANT-DTHA-2013-1428 de fecha 22 de abril de 2013, e Informe Técnico No. 0194-TN-SMM-DTH-2013-ANT de fecha 30 de enero de 2013, emite Informe favorable para la Concesión del Permiso de Operación a la Operadora antes referida.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de concesión de permisos de operación".

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Tercera Sesión Ordinaria efectuada el 19 de abril de 2012, mediante Resolución No. 025-DIR-2012-ANT, resuelve: "Continuar con la tramitación administrativa relacionada únicamente con los procesos de Permisos de Operación en la modalidad de servicio turístico, suspendidos a partir del 26 de octubre de 2010 mediante Resolución No. 165-DIR-2010-CNTTSV, para efecto, se deberá considerar que las compañías y cooperativas dispongan del Informe de factibilidad,

RESOLUCIÓN No. 037-CPO-017-2013-ANT
ATLASOPETRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO S.A.





resolución de constitución jurídica y se encuentre legalmente constituidas, observando además el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LOTTTSV y sus reglamentos, así como también, las características especiales de seguridad determinadas por la Agencia Nacional de Tránsito".

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 05 de diciembre de 2012, mediante Resolución No. 074-DIR-2012-ANT, resuelve: "Podrá disponer el incremento de cupos de hasta máximo tres vehículos por cada una de las operadoras, los mismos que deberán ser homologados por la ANT, de conformidad a la normatividad vigente".

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 29 de la Ley de Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Se otorgue la Concesión de Permiso de Operación, a la Compañía de Transporte Turístico cuya denominación es **ATLASOPETRANS COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO S.A.** domiciliada en el Cantón Quito, provincia de Pichincha, de acuerdo a lo establecido en el numeral 29 del artículo 29 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para **TRES (03)** unidades, de acuerdo al siguiente detalle:

ORDEN	SOCIO	NOMBRE		C.C./RUC						
		ATLASOPETRANS COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO S.A.			2390006642001	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	ASIENTOS
ORDEN	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	ASIENTOS	VIGENCIA
		L11VIEFCAS001292	11008817610	PBN-2026	1012	1012	2012	GREAT WALL	05	P.O
ORDEN	SOCIO	NOMBRE		C.C./RUC						
		ATLASOPETRANS COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO S.A.			2390006642001	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	VIGENCIA
ORDEN	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	ASIENTOS	VIGENCIA
		L13AHCDMXDA000012	710168515M538038	PAB-2952	OMNIBUS	BLIS	2013	GOLDEN DRAGON	45	P.O
ORDEN	SOCIO	NOMBRE		C.C./RUC						
		ATLASOPETRANS COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO S.A.			2390006642001	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	VIGENCIA
ORDEN	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	ASIENTOS	VIGENCIA
		KMWIASTRAADL01458	04HHC139356	PEZ-3976	CAMIONETA	PIREO	2013	HYUNDAI	12	P.O

Las unidades cumplen con el cuadro de vida útil vigente.

2. Cualquier modificación que se realice al presente permiso de operación conferido a la Compañía de Transporte de Turismo cuya denominación es **ATLASOPETRANS COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO S.A.**, no podrá efectuarse sin previa autorización de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. La mencionada COMPAÑÍA, se someterá a las normas legales establecidas en la Ley y Reglamentos de Tránsito, y a las Resoluciones que dictaren la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y los respectivos Organismos de Tránsito. La prestación del servicio consistirá en viajes turísticos con destino **específico y controlado** a Instituciones Públicas y Privadas o grupos de personas que requieran de este servicio. El incumplimiento de estas disposiciones legales serán causales de la revocatoria del permiso de operación.

RESOLUCIÓN N°. 037-CPO-017-2012-ANT
ATLASOPETRANS COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO S.A.

ESTACION AM. PARQUEADA
SUCRE Y 10 DE NOVIEMBRE
SECTOR LA PULGA, PEDREGOZO
DPTO. ECUADOR.
CELESTE BLES 805-80



4. Comunicar la presente resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 20 de mayo de 2013, y rige hasta la fecha de la Renovación del Permiso de Operación de la Organización de Transporte antes Indicada, esto es el 20 de mayo del 2023.

LO CERTIFICO:


Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA


Ab. Walter Andrés Jiménez Franco
SECRETARIO GENERAL


DIRECCIÓN EJECUTIVA
Agencia Nacional de Tránsito


SECRETARÍA GENERAL
Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN N°. 037-CPO-017-2013-ANT
ATLASOPETRANS COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURÍSTICO S.A.
Alcaldía de El Bellavista Quito Ecuador

DIRECCIÓN AL. PATAZCA
SUCRE Y JOSE SÁNCHEZ
SECTOR LA POLILLA, PARQUEO
QUITO - ECUADOR
TEL: 02-290-0000

RESOLUCIÓN N°. 037-CPO-017-2013-ANT
ATLASOPETRANS COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURÍSTICO S.A.



RESOLUCIÓN No. 006-IC-017-2016-ANT
INCREMENTO DE CUPO
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 048-DIR-2007-CNTTT de 14 de agosto de 2007, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, autoriza la recepción de trámites para la modalidad de Transporte Comercial Turístico;

Que, mediante Resolución No. 165-DIR-2010-CNTTSV de 26 de octubre de 2010, el Directorio de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, resuelve la suspensión temporal de trámites administrativos en la modalidad de Transporte Comercial Turístico;

Que, a través de la Resolución No. 037-CPO-017-2013-ANT, de 20 de mayo de 2013 la compañía denominada **ATLASOPETRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO S.A.**, que opera bajo la modalidad de Transporte Comercial TURÍSTICO, domiciliada en el cantón QUITO, provincia de PICHINCHA, obtuvo la Concesión del Permiso de Operación, que se encuentra vigente hasta el 20 de mayo de 2023;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con Resolución No. 021-DIR-ANT-2011 de 23 de noviembre de 2011 delega a la señora Directora Ejecutiva la emisión de Incrementos de Cupos;

Que, con Resolución No. 025-DIR-2012-ANT de 19 de abril de 2012, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, resuelve continuar con la tramitación administrativa únicamente con los procesos de Permisos de Operación en la modalidad de servicio turístico;

Que, mediante Resolución No. 074-DIR-2012-ANT de 05 de diciembre de 2012, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, resuelve levantar temporalmente la prohibición establecida por el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, hoy Agencia Nacional de Tránsito, instaurada mediante Resolución No. 165-DIR-2010-CNTTSV de 26 de octubre de 2010, exclusivamente en lo relacionado al incremento de cupo en la modalidad de transporte comercial turístico;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito aprobó el **REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE TURÍSTICO**, mediante resolución No. 108-DIR-2014-ANT de 02 de septiembre de 2014, el mismo que tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre turístico a nivel nacional;

Que, mediante Resolución No. 031-DIR-2015-ANT de 29 de mayo de 2015, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, resuelve que "en cuanto a los trámites pendientes de regularización en la ANT, que fueron ingresados antes de la expedición de la presente Resolución, se observará el procedimiento administrativo propio de estas solicitudes hasta su finalización";

Que, mediante petición ingresada con No. ANT-AC-2014-0237 de 06 de enero de 2014; la compañía denominada **ATLASOPETRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO S.A.** solicita a esta Institución se emita la Resolución de Incremento de Cupo;

Que, la Dirección de Títulos Habilitantes con Memorando No. ANT-DTHA-2016-1092 de 31 de marzo de 2016 remite el Informe No. 176-TN-DV-DTHA-2016-ANT de 29 de marzo de 2016, en el cual recomienda se apruebe el Incremento de 03 (TRES) Cupos a la compañía denominada **ATLASOPETRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO S.A.**; y,

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numerales 1 y 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

- Autorizar a favor de la compañía denominada **ATLASOPETRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO S.A.**, que opera bajo la modalidad de Transporte Comercial TURÍSTICO, domiciliada en el cantón QUITO, provincia de PICHINCHA, el Incremento de 03 (TRES) Cupos, que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE OPERADORA	RUC.	PLACA	CHASIS	MOTOR	MARCA	MODELO	AÑO FAB.	CLASE	TIPO	No. PASAJ.
01	ATLASOPETRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO S.A.	2390009642001	PAA4999	LKLS1C5739A120034	E05SA600014	KING LONG	KLQ6758	2009	OMNIBUS	BUS	22
02	ATLASOPETRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO S.A.	2390009642001	PAC7798	LDY6GS904C0000164	ISDE270308T277220	ZHONGTONG	LCK6107H	2012	OMNIBUS	BUS	42
03	ATLASOPETRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO S.A.	2390009642001	PGI2267	KMJHG17PPEC080092	D4DD0538986	HYUNDAI	COUNTY TURISMO LWB AC 3.9 2P	2014	AUTOBUS	BUS	20

- Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes de Tránsito para su registro, ejecución y control.

Dada y firmada en la ciudad de Quito, el *27 ABR 2016* y rige hasta la fecha de Renovación del Permiso de Operación de la Organización de Transporte antes indicada, esto es el 20 de mayo de 2023. La Operadora de Transporte, está obligada a incluir la presente Resolución en su próxima Renovación de Permiso de Operación.

Lcda. Ma. Lorena Bravo Ramírez
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:

Ab. Daniela Moreira García
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION HABILITACION DE VEHICULO

ORDEN DE PAGO No.: 201801182318320

VALOR: \$ 10,50

Nº. 0005-HV-017-2018-ANT

FECHA: 09/02/2018

De conformidad a las atribuciones otorgadas por el Directorio de la ANT, mediante Resolución No.019-DIR-2013-ANT de fecha 04/02/2013, el Señor Director de Títulos Habilitantes, emite la presente resolución:

INFORMACION DE LA OPERADORA DE TRANSPORTE

NOMBRE DE LA OPERADORA		RUC
ATLASOPETRANS COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURÍSTICO S.A		2390009642001
PROVINCIA:	CANTON:	PARROQUIA:
PICHINCHA	QUITO	

SERVICIO

MODALIDAD	TIPO DE SERVICIO
PASAJEROS	TURÍSTICO

DOCUMENTO HABILITANTE

No. RESOLUCION DE RPO 037-CPO-017-2013-ANT	FECHA DE EMISION 20/05/2013	FECHA DE CADUCIDAD 20/05/2023
No. RESOLUCION DE IC 006-IC-017-2016-ANT	FECHA DE EMISION 27/04/2016	
No. RESOLUCION DE DV 0703-DV-017-2017-ANT	FECHA DE EMISION 07/11/2017	

DATOS DEL SOCIO

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA
ATLASOPETRANS COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURÍSTICO S.A	2390009642001

DATOS DEL VEHICULO HABILITADO

FACTURA	MARCA	AÑO	NO. DE CHASIS	NO. DE MOTOR	CLASE	TIPO
002-005-000000401	HIGER	2013	LKLR1FSF6DB609439	87378632	OMNIBUS	BUS
COLOR 1	COLOR2	PASAJERO S	CILINDRAJE	CAP.CARGA	FECHA FACTURA	
CELESTE	CELESTE	42	6690	14,70T	19/01/2018	

NOTA: Mediante ingreso No. ANT-AC-2018-2048/ 19-01-2018, la Compañía solicitó la Habilitación y mediante informe No. 0004-DTHA-TCM-IHV-2018-ANT /02-02-2018, se elaboró la presente Resolución.

ING. ANGEL VLADIMIR MEDINA MONAR
DIRECTOR DE TITULOS HABILITANTES (E)

Elaborado por: Nury Ocampo:
Revisado por: María Cristina López:



lo certifica

ING. Mayra Elizabeth Sáenz Cuesta
SECRETARIA GENERAL